ADICIONAL 1 – ANEXO 1 CONDICIONES ESPECIFICAS AL CONTRATO LCI463-2025 CUYO OBJETO ES SELECCIONAR LA COMPAÑÍA O COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, CON LA (LAS) QUE SE CONTRATE (CONTRATEN) SEGURO DE VIDA GRUPO y EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL -CORPONOR PROCESO LICITACION PUBLICA No. LIC463-2025

Que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR adelanto proceso de Licitación Pública **No LIC463-2025** cuyo objeto es **SELECCIONAR LA COMPAÑÍA O COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, CON LA (LAS) QUE SE CONTRATE (CONTRATEN) SEGURO DE VIDA GRUPO y EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL -CORPONOR ,** para lo cual se publicó en el SECOP II, , desde El 17 de Junio de 2025 en la plataforma www.colombiacompra.gov.co/secop-ii b **2**. Que el proceso de Licitación pública LIC1463-2025 se adelantó por lotes de la siguiente forma: Lote I SEGUROS GENERAES Y SOAT por el valor de $ 330.000.000 y Lote II SEGUROS VIDA por el valor de$ 300.000.000. **3)** Que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR estableció como presupuesto oficial el valor **SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 630.000.000)** amparados por el certificado de disponibilidad ,con cargo al rubro presupuestal 1700 - 2.1.2.02.02.007 - 15 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing, amparados por los certificados de Disponibilidad Presupuestal No 638 del 1 de julio de 2025 seguros Generales y soat y No 639 del 1 de julio de 2025 seguros vida .**4)** Que el director general de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR mediante Acto administrativo No 405 del 7 de Julio de 2025, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No LIC463-2025.**5)** Que el proceso de licitación pública No LIC463-2025 EL Lote I SEGUROS GERNERALES Y SOAT se adjudicó mediante Resolución No 506 del 29 de julio a **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**NIT. 860.002.400-2 Representante legal - Sucursal Cúcuta, MARIA CAMILA SANTOS PADILLA identificada con cedula de ciudadanía No.: 1.090.427.676 de Cúcuta- quien obtuvo 95.6 puntos, por el valor de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISES MIL OCHOCIENTOS**

SETENTA Y TRES PESOS ($ 329. 916.873), por una **VIGENCIA DE 398 DIAS.** Amparados por los certificados de Disponibilidad Presupuestal No 638 del 1 de julio de 2025 seguros Generales y soat con cargo al rubro presupuestal 1700 - 2.1.2.02.02.007 - 15 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing .**6)** Que la como resultado del proceso de selección se celebró el contrato LIC463-2025 correspondiente al LOTE 1 SEGUROS GNERALES Y SOAT.**7)** Que CORPONOR como parte de sus funciones de control y vigilancia ambiental participa en la *medición del ruido ambiental* ,como autoridad ambiental en el departamento de Norte de Santander, realiza actividades relacionadas con la **contaminación auditiva**, tales como: **Operativos de control y vigilancia** para verificar niveles de ruido con equipos de medición (sonómetros) en establecimientos comerciales, bares, vehículos u otras fuentes sonoras. **Medición de niveles de** presión sonora con equipos especializados para determinar si superan los límites permitidos por la normativa ambiental (por ejemplo, la Resolución 0627 de 2006). del Ministerio de Ambiente de Colombia: regula los niveles máximos permitidos de ruido y la forma en que deben medirse en diferentes zonas urbanas y rurales. CORPONOR aplica esta resolución en su jurisdicción, utilizando sonómetros y procedimientos técnicos para controlarlo. **Atención a denuncias de población** sobre ruido excesivo en la ciudad o en municipios del departamento. **8)** Que, dentro de sus actividades de *evaluación, control y seguimiento ambiental* de factores que pueden generar deterioro ambiental, está la medición de ruido como parte del control de *contaminación auditiva*. Esto se enmarca dentro de sus competencias de autoridad ambiental regional definidas por la Ley 99 de 1993 y la normativa ambiental aplicable. **9)** Que la intermediaria seguros RY S AGENCIA DE SEGUROS LTDA mediante comunicación de fecha 22 de enero de 2026 dio concepto técnico en lo siguiente términos*: (…) El sonómetro adquirido constituye un **activo institucional**, destinado al desarrollo de las funciones misionales de la Entidad, por lo cual se encuentra expuesto a riesgos tales como daño accidental, pérdida, hurto y demás eventos amparables bajo la póliza de daños materiales. En consecuencia, resulta necesario garantizar su adecuada protección patrimonial, en cumplimiento de los principios de **responsabilidad, eficiencia y protección del patrimonio público**. De conformidad con las condiciones de la póliza de daños materiales, todos los bienes que integran el inventario de la Entidad y que se encuentren bajo su tenencia, uso o custodia, **deben estar debidamente asegurados**, independientemente de que su adquisición se haya realizado con posterioridad al inicio de la vigencia de la póliza. La inclusión del sonómetro permite mantener la cobertura integral del patrimonio institucional y evitar posibles vacíos de aseguramiento. Así mismo, la no inclusión de este equipo en la póliza vigente podría generar un riesgo financiero para la Entidad en caso de ocurrencia de un siniestro, situación que se busca prevenir mediante su aseguramiento oportuno y conforme a las condiciones contractuales establecidas. En virtud de lo anterior, se justifica plenamente la **inclusión del Equipo Sonómetro dentro de la póliza de daños materiales N. 1001231**, asegurando su cobertura desde el momento de su incorporación al inventario institucional y durante la vigencia*

correspondiente. (…) . ***10)*** Que por las razones expuestas en los considerandos anteriores la Corporación adquirió Un **sonómetro** siendo este un bien que debe ser incluido dentro de las pólizas adquiridas por la entidad para la protección de su bienes muebles e inmuebles que son de su propiedad o que se encuentran bajo su custodia lo anterior en cumplimiento lo dispuesto en ell Código Único Disciplinario ley 1952 de 2019 en especial en el artículo 57 FALTAS GRAVISIMA RELACIONADAS CON LA HACIENDA PÚBLICA en su numeral 3 que señala : (…) No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. (…) esto implica que la corporación debe aplicar criterios gerenciales a la gestión de lo público, especialmente en el entendido que la misma persigue una utilidad de interés público, circunstancia adicionalmente que responde al postulado legal establecido por la Ley 42 de 1993 que preceptúa que todos los bienes públicos deben estar asegurados, en concordancia con la consagración de precepto legal de falta gravísima a nivel de Código Único Disciplinario, de no tener los bienes asegurados por su verdadero valor real.**11)** Que las pólizas de daños materiales combinados de la entidad se encuentra vigente actualmente hasta el al Dos (2) de septiembre 2026 a las 23:59. **12)** Que la entidad realizo una modificación al valor inicial del contrato el 29 de diciembre de 2025 a fin de liberar los saldos del presupuesto conforme lo dispuesto en las normas que rigen a la entidad en materia presupuestal quedando el valor del contrató en la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($329.909.462,70). 12)** la entidad cuenta con los recursos necesarios para realizar el presente el adicional No1 al contrato LIC463 , amparado con el certificado de Disponibilidad presupuestal NO 00 000 614 del 22 de enero de 2025 rubro presupuestal 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing por el valor de **$ 183.455.00 13)** Que por las razones anteriormente expuestas es necesario adicionar el contrato No LIC463-2025 por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($183.455,00)** quedando el valor total del contrato en la suma TRESCIENTO TREINTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CETENTA CENTAVOS ($330.092.917.70) discriminados de la siguiente forma: VALOR INCIAL CONTRATO UNA VEZ LIBRDOS SALDOS EL 29/12/2025 $ 329.909.462.70, ADICIONAL 1 $ 183.455.00. **14)** Que, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el*

orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración", y adicionalmente el Parágrafo del mismo artículo establece que: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*" **15).** Que, las partes que suscriben el presente adicional No1 al contrato LIC463/2025, no se hallan incursas en conflictos de intereses, ni en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas en el Contratista se procederá conforme a lo dispuesto en las normas aplicables. **16)**. Que, con fundamento en lo previamente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente adicional 01 al contrato LIC463-2025, en el cual se entienden pactadas las presentes cláusulas y consideraciones que las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** ADICONESE El CONTRATO LIC463-2025 cuyo objeto es **SELECCIONAR LA COMPAÑÍA O COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, CON LA (LAS) QUE SE CONTRATE (CONTRATEN) SEGURO DE VIDA GRUPO y EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL -CORPONOR CLAUSULA SEGUNDA ADICIÓN EN VALOR**. Se adiciona la CLÁUSULA VALOR Y FORMA DE PAGO, del contrato LIC463/2025, en la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($183.455,00)** Con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing, Quedando el valor del contrato LIC463-2025 de la siguiente forma:

DETALLE	**VALOR**
Valor Inicial UNA VEZ LIBERADOS SALDOS EL 29/12/2025	$ 329.909.462.70
Valor adición 1	$ 183.455.00
VALOR TOTAL	**$ 330.092.917.70**

CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: CORPONOR, garantizará el pago del adicional No 1 con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.007 - Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing, mediante el certificado de Disponibilidad presupuestal No 00 000614 del 22 de Enero de 2026 ". **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente adicional No1 yse

entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro presupuestal por el área financiera de CORPONOR. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS**: -Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato **LIC463-2025** y sus anexos, continúan vigentes en lo que no resulten contrarias al presente adicional No **CLÁUSULA SÉPTIMA: INTEGRALIDAD DEL CONTRATO**: El presente documento hace parte integral del contrato electrónico publicado en el SECOP II, al igual que sus disposiciones específicas y generales.

El presente documento hace parte integral del adicional 1 contrato de seguros electrónico LIC463-2025

Proyecto DIANA GUTIERREZ CASTRO
ASESORA JURIDICA EXTERNA

PRIMERA: OBJETO. SELECCIONAR LA COMPAÑÍA O COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, CON LA (LAS) QUE SE CONTRATE (CONTRATEN) SEGURO DE VIDA GRUPO y EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E

INTERESES PATRIMONIALES BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL -CORPONOR .”, con ajuste a lo estipulado en la Propuesta presentada, las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Estudio Previo y al anexo técnico los cuales hacen parte integral pliegos de condiciones, **SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO** del contrato conforme la propuesta presentada

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL RESUMEN ECONOMICO DE LA PROPUESTA POR 273 DIAS						CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL RESUMEN ECONOMICO DE LA PROPUESTA POR 398 DIAS				
POLIZA	VALOR ASEGURADO	TASA	COSTO VIGENCIA MINIMA 273 DIAS			POLIZA	TASA	COSTO VIGENCIA 398 DIAS		
GRUPO 1		MIN	PRIMA	I.V.A.	TOTAL	GRUPO 1	MIN	PRIMA	I.V.A.	TOTAL
AUTOMOVILES	$ 1,307,200,000	7.00%	$ 68,439,979	$ 13,003,597	$ 81,443,576	AUTOMOVILES	7.00%	$ 99,776,965	$ 18,957,623	$ 118,734,590
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS		varias	$ 52,564,133	$ 9,987,186	$ 62,551,319	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	varias	$ 76,631,960	$ 14,560,073	$ 91,192,033
RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 750,000,000	0.50%	$ 2,804,795	$ 532,912	$ 3,337,707	RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL	0.50%	$ 4,089,042	$ 776,918	$ 4,865,960
RESP. CIVIL SERVIDORES PUB.	$ 700,000,000	7.50%	$ 39,267,124	$ 7,460,754	$ 46,727,878	RESP. CIVIL SERVIDORES PUB.	7.50%	$ 57,246,576	$ 10,876,850	$ 68,123,426
MANEJO GLOBAL OFICIAL	$ 300,000,000	6.00%	$ 13,463,014	$ 2,557,973	$ 16,020,987	MANEJO GLOBAL OFICIAL	6.00%	$ 19,627,398	$ 3,729,207	$ 23,356,605
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	$ 300,000,000	1.00%	$ 2,243,836	$ 426,330	$ 2,670,166	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	1.00%	$ 3,271,233	$ 621,535	$ 3,892,768
SOAT (vigencia de 1 año)			$ 19,751,490	$ 0	$ 19,751,490	SOAT (vigencia de 1 año)		$ 19,751,490.00	$ 0.00	$ 19,751,490
TOTAL PROPUESTA GRUPO I			$ 198,534,371	$ 33,968,753	$ 232,503,124	GRAN TOTAL PROPUESTA GRUPO I		$ 280,394,665	$ 49,522,208	$ 329,916,873

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 329,916,873)** INCLUDO CON TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A LOS L QUE HAYA LUGAR. **CUARTA: FORMA DE PAGO,** CORPONOR se obligará a pagar al contrasta la totalidad de las pólizas expedidas, previa su expedición, dentro de los sesenta días (60) siguientes, contados a partir de la fecha de presentación de la pólizas expedidas y revisadas por el intermediario de seguros y certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Con el cumplimiento de requisitos: Recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato, pagos de seguridad social **QUINTA:IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato lo cancelará CORPONOR a través de su Tesorería

General, del presupuesto de la vigencia 2025, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal638 del 1 de julio de 2025 seguros Generales y soat al rubro presupuestal 1700 - 2.1.2.02.02.007 - 15 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing, **SEXTA PLAZO:** El plazo del Contrato resultante del presente proceso será de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DIAS (398) DIAS** contados a partir del 1 de agosto de 2025 00:00 al Dos (2) de septiembre 2026 a las 23:59, **SEPTIMA OBLIGACIONES** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: 1) Ejecutar los contratos de seguros adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2) Efectuar a **CORPONOR**, una vez comunicada la ocurrencia del siniestro, como mínimo dos requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para hacer efectivo el pago de la indemnización. 3) Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes. 4) Responder a las consultas efectuados por CORPONOR, y/o intermediario de seguros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. 5) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR** o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente y las demás señaladas. 6) Establecer un cronograma de acuerdo a lo ofrecido en la propuesta, de capacitaciones sobre las coberturas, los deducibles, el servicio de asistencia y el procedimiento para el pago de siniestros, previa coordinación con el intermediario de seguros. 6) Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. 7) Debe cumplir con el sistema de gestión integral HSEQ de la Corporación. 8) Cumplir oportunamente con los pagos de seguridad social integral salud, pensiones, riesgo y parafiscales (si hay lugar a ello). 9) Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato. **OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La Corporación ejercerá la supervisión por medio del Secretario General o el funcionario a quien designe quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR, con el apoyo del intermediario de seguros. En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando. Ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el Representante Legal de la empresa, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento

determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio

Este anexo hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II